ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 033 de 2023
HACE CONSTAR:

OBJETO: **"MEJORAMIENTO DE LA FACHADA DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"**

El Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, en el acta de evaluación del proceso en mención, se evaluó a los oferentes 1)JAIME ÁNGEL, 2)PROYECTAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y 3) CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO de ello se requirió a todos los oferentes, precisando en todo caso que para tal efecto se tendría en cuenta el orden de elegibidad respecto a las ofertas más económicas.

Es así, como: el oferente que presentó la oferta más económica, que correspondió a:**1)JAIME ALBERTO ANGEL** dentro del término del traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II, allegó documentos con los cuales subsanar su oferta, aporta de manera adecuada la información técnica requerida por la entidad en el informe de evaluación. De acuerdo a esto, se establece que el oferente **SI** recibe la habilitación técnica, precisando que la habilitación jurídica y financiera había sido obtenida desde el informe de evaluación inicial.

De igual forma, continuando con la verificación de todas las subsanaciones allegadas se deja constancia que:

- El proponente que se encontraba en segundo lugar **2)PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** . allegó documentos con los cuales subsanar su oferta, aporta de manera adecuada la información técnica, jurídica y financiera requerida por la entidad en el informe de evaluación.
- El proponente que se encontraba en tercer lugar **3)CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO** no allega en el término establecido por la entidad ningún tipo de documentación para subsanar lo requerido por el componente técnico, por lo tanto **NO** recibe la habilitación técnica, incurriendo en causal de rechazo establecida en el numeral 4.5 de la invitación publica de mínima cuantía - *"Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de La Tebaida"*

Con fundamento en las razones indicadas en la presente y el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida recomienda al ordenador del gasto, cada uno desde su competencia (Jurídica, técnica y económica), ACEPTAR LA OFERTA presentada para el presente proceso de invitación Pública de Mínima Cuantía No.033 de 2023, al

proponente **JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.7.557.013 de Armenia Q por haber subsanado correctamente su oferta y encontrarse en primer lugar en orden de elegibilidad, por el valor de la oferta económica presentada por el oferente esto es, **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.921.962,00) INCLUIDO AIU**.

En constancia de lo anterior, se firma a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
JAIME ANDRÈS RESTREPO GARZÒN EVALUADOR JURIDICO	ORIGINAL FIRMADO
NATHALIA PINZÓN GIRALDO APOYO EVALUACIÒN JURIDICA	ORIGINAL FIRMADO
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS EVALUADOR FINANCIERO	ORIGINAL FIRMADO
JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY HERNANDEZ EVALUADOR TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO